



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 892-2025-UNF/CO

Sullana, 17 de octubre de 2025.

VISTOS:

Carta Nº 008-2025-MTA de fecha 25 de agosto de 2025; Oficio Nº 3335-2025-UNF-VPAC de fecha 26 de agosto de 2025; Oficio Nº 1204-2025-UNF-VPAC/FCEA de fecha 02 de setiembre de 2025; Oficio Nº 3568-2025-UNF-VPAC de fecha 04 de setiembre de 2025; Informe Nº 281-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de setiembre de 2025; Informe Nº 44-2025-UNF-VPAC de fecha 26 de setiembre de 2025; Informe Nº 581-2025-UNF-OAJ de fecha 07 de octubre de 2025; Oficio Nº 4236-2025-UNF-VPAC de fecha 09 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: *La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:*

** Según el lugar donde se realiza:*

- a. Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

** Según la relación con los fines y planes institucionales:*

- a. Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

** Según el proceso de capacitación:*

- a. Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
- b. Estudios de Posgrado**, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**Según la modalidad en que se ejecuta:*

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Informe favorable del Decano de Facultad.
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, con Carta N° 008-2025-MTA, de fecha 25 de agosto de 2025, el Mg. Marcos Timaná Álvarez solicita a la Vicepresidencia Académica pasajes aéreos Plura – Lima y licencia con goce de haber los días 11 y 12 de noviembre del presente año, para participar como ponente en el CONAPEECO que organiza la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Que, mediante Oficio N° 3335-2025-UNF-VPAC, de fecha 26 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica hace llegar al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, la solicitud de financiamiento de viáticos y pasajes aéreos en calidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ponente a la ciudad de Ica, del docente nombrado Marcos Timaná Álvarez, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que, con Oficio N° 1204-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales informa a la Vicepresidencia Académica que, los días de comisión solicitados no afectan la carga académica del docente, por lo que se emite opinión favorable al otorgamiento de licencia con goce de haber para el docente Mg. Marcos Timaná Álvarez para los días 11 y 12 de noviembre de 2025. Respecto al financiamiento de pasajes y viáticos, se cuenta con escasez de recursos financieros para atender dicha solicitud en las partidas presupuestales 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios.

Que, mediante Oficio N° 3568-2025-UNF-VPAC, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto a la solicitud del docente Mg. Marco Timaná Álvarez sobre licencia con goce de haber los días 11 y 12 de noviembre del presente año.

Que, con Informe N° 281-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber del docente Marco Timaná Álvarez al verificar que la capacitación se encuentra enmarcada en los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, señalando que es una capacitación externa, oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, asistente y de segundo nivel. De ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir el acto resolutorio que autoriza la Licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 44-2025-UNF-VPAC, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión técnica sobre solicitud de licencia con goce de haber del docente Mg. Marcos Timaná Álvarez, para participar como ponente en el CONPEECO en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, declarando la viabilidad de la solicitud.

Que, con Informe N° 581-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta atendible la aprobación de la licencia con goce de haber solicitada por el docente Marcos Timaná Álvarez, durante los días 11 y 12 de noviembre de 2025, para participar como ponente en el Congreso de Estudiantes de Economía – CONAPEECO – Ica, toda vez que cumple los requisitos establecidos en los artículo 19° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 4236-2025-UNF-VPAC, de fecha 09 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la opinión favorable respecto a la solicitud del docente Mg. Marco Timaná Álvarez, quien solicita licencia con goce de haber para participar como ponente en Ica en el CONAPEECO de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga Ica, los días 11 y 12 de noviembre de 2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 062-2025-SO-CO, de fecha 16 de octubre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Mg. Marcos Timaná Álvarez, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponente en el Congreso Nacional de la Asociación Peruana de Estudiantes de Economía – CONAPEECO a realizarse en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga Ica, los días 11 y 12 de noviembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 062-2025-SO-CO, de fecha 16 de octubre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Mg. Marcos Timaná Álvarez, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como ponente en el Congreso Nacional de la Asociación Peruana de Estudiantes de Economía – CONAPEECO a realizarse en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga - Ica, los días 11 y 12 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Signature]
Dr. José Norantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Signature]
Abg. Jorge Romulo Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

